

ciará el lugar, fecha y hora para la realización de la entrevista. El Órgano de Selección podrá convocar en diferentes fechas dependiendo del volumen de aspirantes de la lista de admitidos.

5.4 Identificación de los aspirantes:

Los aspirantes comparecerán a la entrevista personal provistos del documento nacional de identidad o pasaporte.

6. Publicación del Resultado del Proceso Selectivo

En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de terminación de la entrevista personal, el Órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla una relación con indicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes junto a sus datos personales (nombre, apellidos y nº. del d.n.i.).

7. Propuesta de Contratación Temporal y Período de Prueba

El Órgano de Selección propondrá al Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, por delegación del Consejo de Administración de la misma, la contratación temporal del aspirante que habiendo superado la puntuación mínima, haya obtenido la mayor. A tal efecto el aspirante suscribirá por escrito un contrato de trabajo temporal en la modalidad oficialmente establecida.

En el contrato de trabajo temporal se formalizará una cláusula de período de prueba.

8. Presentación de Documentación

Antes de realizarse el contrato, el aspirante seleccionado deberá justificar adecuadamente los requerimientos documentales acreditativos correspondientes que le sean solicitados, en un plazo de tres (3) días hábiles.

Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de tres (3) días hábiles.

El Órgano de Selección resolverá lo procedente respecto de aquellos aspirantes que, transcurrido dicho plazo, no presenten completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos en la Base 2, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los aspirantes por falsedad en la solicitud inicial. La propuesta final de contratación quedará afectada por esta circunstancia.

Previo a la contratación temporal, el aspirante seleccionado deberá presentar la siguiente documentación (Anexo III):

a) Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Para el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a formalizar el correspondiente contrato, se elegirá al inmediatamente siguiente por orden de puntuación obtenido.

9. Órgano de Selección

9.1 Funciones:

Al Órgano de Selección le corresponden las funciones relativas a la valoración de los méritos y capacidades de los aspirantes y propuesta al Presidente de la Autoridad Portuaria de la contratación temporal, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso de selección.

9.2 Composición:

El Órgano de Selección estará compuesto por:

D. José Luis Almazán Palomino

D. Juan M. Paramio Cabrera

D. José M. Muñoz Espinosa

El Jefe de Recursos Humanos actuará igualmente como secretario.

9.3 Actuación:

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley